CORDOBA

RESOLUCION 1418/2019
MINISTERIO DE SALUD

Formación Profesional Cuidador Gerontológico.
Del: 03/10/2019; Boletín Oficial 07/10/2019

VISTO: La Nota N° MS01-713557025-414, mediante la cual se solicita la autorización para la expedición de matrícula a los egresados del Trayecto Formativo de Formación Profesional Cuidador Gerontológico.
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 obra nota suscripta por el Coordinador de Formación Profesional de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la cual remite el proyecto de trayecto formativo de Formación Profesional (Ley Nacional N° 26.058) de Cuidador Gerontológico a los fines de solicitar su consideración por esta Cartera Ministerial.
Que a fs. 2/12 luce copia del trayecto formativo de formación profesional Cuidador Gerontológico.
Que a fs. 2 de FU 15, se acompaña informe técnico de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de las observaciones realizadas por el Departamento de Asuntos Profesionales de esta Jurisdicción Ministerial respecto a la presentación del proyecto de trayecto formativo.
Que a fs. 16 luce informe del Departamento de Enfermería de esta Cartera de Salud, donde se realizan observaciones respecto a la certificación, alcance del perfil profesional, diseño curricular de contenidos, carga horaria, tipo de contenidos y practica profesionalizante, evaluación, entre otras.
Que a fs. 20/21 el Área de Coordinación Profesional dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional realiza un informe sobre las observaciones realizadas en el informe referenciado ut supra, donde expresa que: Con respecto a la Certificación, alcance del perfil profesional (…) el marco de referencia aprobado por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 149/11 Anexo IXX que establece contenidos y cargas horarias mínimas (pudiendo la jurisdicción agregar contenidos, establecer el nombre de la certificación y ampliar la carga horaria).
Que a fs. 2/13 de FU 26, luce copia del proyecto de trayecto formativo de formación profesional Cuidador Gerontológico con las correcciones acordadas con los equipos técnicos del Ministerio de Salud.
Que a fs. 14/19 de FU N° 26 luce Resolución del Consejo Federal de Educación N° 149/11 Anexo IXX, donde se establece el marco de referencia de Auxiliar de Cuidados Gerontológicos.
Que a fs. 33/45 luce copia de la Resolución N° 1165 y su anexo único en la que se aprueba el Trayecto Formativo de Formación Profesional “Cuidador Gerontológico”, delineándose los requisitos académicos pertinentes para el desarrollo del mencionado trayecto.
Que a fs. 52/81 se acompaña nómina de egresados del Trayecto Formativo de Formación Profesional Cuidador Gerontológico de los años 2015, 2016 y 2017.
Que a fs. 82/109 lucen Actas emitidas por la D.G.E.T. y F.P. en las que se encuentran todos los alumnos y los respectivos establecimientos educativos provinciales en los que han cursado sus estudios, destacando que los cursantes son los mencionados en el listado ordenado por orden alfabético de fs. 52/81.

Que a fs. 112 la Jefatura de Capacitación en Servicios dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos entiende que se cumplimentaron con los requisitos de contenidos mínimos, carga horaria y autorización para funcionar, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos de los Arts. Nros. 9 y 11 inc. a) de la Ley 6222, como así también, de los requisitos de la Resolución N° 06/2007.
Que a fs. 114 obra informe de la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud en la que expresan que el presente trámite cumple con los requisitos académicos pertinentes.
Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos de los Arts. Nros. 9 y 11 inc. a de la Ley 6.222, toda vez que en la misma se establece que para el ejercicio de las profesiones o actividades vinculadas a la salud, las personas deberán poseer título o certificado expedido por Universidad o Instituto reconocido por el Estado, el que deberá ser inscripto en el registro correspondiente de las reparticiones estatales o las entidades deontológicas en las que se hubiere delegado tal facultad.
Que así mismo, se ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la Resolución Nro. 06/2007 que regula el otorgamiento de las matrículas otorgada por éste Ministerio, en razón de que Trayecto Formativo de Formación Profesional Cuidador Gerontológico dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, cumplimenta con el mínimo de carga horaria y está aprobado por la cartera educativa provincial.
Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1439/19;
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE la matriculación de los egresados del Trayecto Formativo de Formación Profesional Cuidador Gerontológico, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, según nomina compuesta de 30 fojas que se acompañan como Anexo I de la presente Resolución.
Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.
FRANCISCO JOSÉ FORTUNA

ANEXO
Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos